

## SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, y otra leyenda que dice: Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.*

LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17, 19, 21, 23 FRACCIÓN XI Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 6 Y 7, FRACCIONES II, XIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, y en cuyo Transitorio CUARTO, se establece que el referido Comité expedirá los Lineamientos para la Asignación de Estímulos y Apoyos en la materia.

Que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2023 el Comité de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, aprobó los referidos Lineamientos, ordenando su debida publicación con fundamento en lo establecido por los artículos 8 fracción I y 9 fracción X del Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la dictaminación, selección y otorgamiento de estímulos y apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, garantizando en todo momento la transparencia y equidad en la entrega de los recursos para las personas que sean beneficiarias del programa.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de los presentes lineamientos:

- I. El Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- II. La Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- III. La Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- IV. El Coro Polifónico del Estado de México.
- V. Las personas solicitantes y beneficiarias de un estímulo o apoyo.

**Artículo 3.** Corresponde al Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos.

**Artículo 4.** Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Audición:** demostración de habilidad vocal o instrumental que realizan las personas interesadas en integrarse a la Orquesta Filarmónica o al Coro Polifónico.
- II. **Convocatoria:** Documento emitido por el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Cultura y Turismo que contiene las bases de participación, para ser candidato al beneficio de un estímulo.

- III. **Comisión:** actividad musical no programada dentro de la temporada de conciertos de la Orquesta Filarmónica y el Coro Polifónico.
- IV. **Dictamen:** resolución escrita emitida por las personas integrantes del Comité, respecto a un asunto o petición que haya sido sometido a su consideración.
- V. **Evaluación:** proceso llevado a cabo al finalizar cada temporada de conciertos, realizado por la persona titular de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y por la persona titular del Coro Polifónico del Estado de México, a través del cual se valora el desempeño y el nivel de ejecución de las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico.
- VI. **Persona titular del Coro Polifónico:** la Subdirectora o el Subdirector Artístico del Coro Polifónico del Estado de México.
- VII. **Persona titular de la Orquesta Filarmónica:** la Subdirectora o el Subdirector Artístico de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- VIII. **Presentaciones extraordinarias:** los conciertos y/o actividades que no están programadas dentro de las temporadas de conciertos de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico.
- IX. **Presentaciones ordinarias:** los conciertos y/o actividades que están programadas dentro de las temporadas de conciertos de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico.
- X. **Temporada de conciertos:** Periodo de actuaciones musicales que son programados de forma semestral, presentados por la Orquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico.

**Artículo 5.** El otorgamiento o renovación de estímulos y apoyos estará sujeto a los presentes lineamientos y serán presentados al Comité por la persona titular de la Dirección para su correspondiente dictamen; atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente y a los montos definidos por el Comité.

## CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 6.** Los estímulos podrán asignarse a las personas interesadas en formar parte de la Orquesta Filarmónica o el Coro Polifónico que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 7.** El Comité deberá aprobar, y en su caso, dictaminar sobre los estímulos propuestos, estableciendo los montos correspondientes a cada uno de ellos, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, previa verificación de la suficiencia presupuestal disponible para tal efecto.

Son estímulos de la Orquesta Filarmónica:

- I. Estímulo de Excelencia.
- II. Estímulo de Concertino.
- III. Estímulo de Asistente de Concertino.
- IV. Estímulo de Principal.
- V. Estímulo de Asistente de Principal.
- VI. Estímulo de Instrumentista A.
- VII. Estímulo de Instrumentista B.

Son estímulos del Coro Polifónico:

- I. Estímulo de Excelencia.
- II. Estímulo de Coreuta.

**Artículo 8.** La Orquesta Filarmónica contará hasta con sesenta estímulos distribuidos de la siguiente manera:

- I. Un estímulo de “Excelencia”.
- II. Un estímulo de “Concertino”.
- III. Un estímulo de “Asistente de Concertino”.
- IV. Diez estímulos de “Principal”.
- V. Doce estímulos de “Asistente de Principal”.
- VI. Veinticinco estímulos de “Instrumentista A”.
- VII. Diez estímulos de “Instrumentista B”.

**Artículo 9.** El Coro Polifónico contará hasta con treinta estímulos distribuidos de la siguiente manera:

- I. Un estímulo de “Excelencia”.
- II. Veintinueve estímulos de “Coreuta”.

**Artículo 10.** Los estímulos de excelencia serán propuestos por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y por la persona titular del Coro Polifónico considerando su currículum profesional, logros musicales y académicos correspondientes.

**Artículo 11.** La asignación de estímulos de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico podrá llevarse a cabo mediante dos procedimientos:

- I. Convocatoria pública:
- II. Audición interna:

Se deberá privilegiar la asignación de estímulos a través de Convocatoria, salvo los siguientes casos:

- III. Si en el resultado de la Convocatoria no se logran reunir los integrantes mínimos para conformar la Orquesta Filarmónica y/o el Coro Polifónico.
- IV. Si durante la temporada causan bajas los integrantes de la Orquesta Filarmónica y/o el Coro Polifónico.

**Artículo 12.** Para la asignación de estímulos mediante convocatoria pública, dicha convocatoria deberá contemplar los siguientes elementos:

- I. **Edad y residencia:** los estímulos podrán ser asignados a personas que cuenten con una edad mínima de dieciocho años y máxima de veintiocho años, cumplidos al momento de la publicación de la convocatoria. Además, podrán ser elegibles aquellas personas que residan en la república mexicana y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II. **Documentación personal:** las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación: identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, currículum vitae, cartas de recomendación, así como completar la ficha de inscripción correspondiente.
- III. **Audición:** las personas interesadas deberán presentarse a una audición que se llevará a cabo en la sede, en las fechas y horarios previamente establecidos en la convocatoria. La audición se realizará ante una comisión de evaluación artística. Asimismo, en la convocatoria correspondiente se especificarán los instrumentos, los repertorios a interpretar, los criterios de evaluación aplicables durante la audición.

**Artículo 13.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y la persona titular del Coro Polifónico deberán analizar cada solicitud para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria antes de proceder con la audición correspondiente. En caso de que alguna solicitud no cumpla con los requisitos definidos, se descartará a la persona solicitante.

**Artículo 14.** Para la realización de las audiciones, se integrará una comisión de evaluación artística, la cual estará conformado por:

- I. La persona titular de la Dirección.
- II. La persona titular de la Orquesta Filarmónica o la persona titular del Coro Polifónico, según corresponda la convocatoria.
- III. La persona titular o un representante de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.
- IV. La persona titular o un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- V. Al menos una persona invitada de reconocido prestigio en la materia.

**Artículo 15.** Los criterios de evaluación para las audiciones serán propuestos por la persona titular de la Orquesta Filarmónica o de la persona titular del Coro Polifónico, según sea el caso.

**Artículo 16.** La comisión de evaluación artística audicionará a la persona solicitante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos. La decisión de la comisión será definitiva e inapelable.

**Artículo 17.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y la persona titular del Coro Polifónico, según sea el caso, remitirá mediante oficio la lista de las personas seleccionadas por convocatoria pública a la persona titular de la Dirección, a fin de que sea sometida a dictaminación por el Comité.

**Artículo 18.** Cuando el número de estímulos sea menor al 10% del total de los integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico, los estímulos podrán asignarse mediante audición interna.

**Artículo 19.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o la del Coro Polifónico, llevará a cabo las audiciones internas y definirá los criterios de evaluación necesarios para la asignación del estímulo disponible. Dicha audición deberá contar la presencia de la persona titular o un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría. Posteriormente, remitirá la lista de las personas seleccionadas mediante audición interna a la persona titular de la Dirección para su correspondiente dictaminación ante el Comité.

**Artículo 20.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o Coro Polifónico deberán realizar una evaluación al finalizar cada temporada de conciertos a las personas integrantes de sus agrupaciones para determinar la renovación o no del estímulo.

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias de estímulos podrán solicitar la renovación del estímulo, siempre y cuando no rebasen el límite de edad permitido y aprueben la evaluación que se realiza al finalizar cada temporada de conciertos.

### CAPÍTULO III DE LOS APOYOS

**Artículo 22.** Los apoyos serán económicos y se entregarán por única vez a las personas que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 23.** El Comité deberá aprobar y, en su caso, dictaminar procedente el apoyo solicitado fijando su monto y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**Artículo 24.** Los apoyos podrán asignarse en las siguientes modalidades:

- I. Apoyo a estudios en México o en el extranjero.
- II. Apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios.
- III. Apoyo al mérito o trayectoria musical.

**Artículo 25.** El apoyo a estudios en México o en el extranjero se otorgará a estudiantes mexiquenses como impulso a la excelencia académica y a la profesionalización de músicos y cantantes que busquen concluir estudios de nivel superior en instituciones educativas de excelencia a nivel nacional o internacional.

**Artículo 26.** Las personas que soliciten un apoyo a estudios en México o en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Carta de exposición de motivos y monto solicitado.
- II. Carta de aceptación de la institución donde desea realizar o continuar los estudios.
- III. Dos cartas de recomendación de una maestra o maestro destacado en la disciplina de estudio.
- IV. Boleta, certificado o comprobante de calificaciones de estudios anteriores, de semestre o año anterior, según aplique, en el caso que curse actualmente el último año de estudios de licenciatura o el posgrado.

**Artículo 27.** El Comité dictaminará a los acreedores de la categoría de apoyo a estudios en México o en el extranjero, considerando el nivel de excelencia académica y de desarrollo artístico, así como la calidad, proyección y seriedad de la institución en donde cursarán los estudios.

**Artículo 28.** El apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios se destinará a la creación, al desarrollo artístico y la presentación de proyectos en materia musical o canto ya sea de forma individual o colectiva.

**Artículo 29.** Las personas que soliciten un apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Descripción detallada del proyecto no menor a 3 cuartillas, ni mayor a 10, el cual deberá presentarse mediante los siguientes apartados: datos personales, justificación, objetivos, metas, plan de trabajo calendarizado (cronograma), desglose de presupuesto y propuesta de presentación pública de actividades en la Entidad.
- II. Carta compromiso firmada por la persona solicitante o equipo de trabajo, según sea el caso, donde se compromete(n) a la realización total del proyecto en los términos en que fue presentado, así como a entregar un informe final al Comité.

**Artículo 30.** El Comité será el responsable de dictaminar a los acreedores de la categoría de apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios considerando la calidad, viabilidad, relevancia artística, impacto social y cultural del proyecto en la Entidad mexiquense.

**Artículo 31.** El apoyo al mérito o trayectoria musical se otorgará como reconocimiento a destacados concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta y coros, musicólogos, cantantes, músicos, solistas, arreglistas, compositores, que por sus acciones y logros hayan contribuido al desarrollo cultural y artístico del Estado, y/o de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, Orquesta Filarmónica Mexiquense y/o Coro Polifónico del Estado de México.

**Artículo 32.** Las personas que soliciten un apoyo al mérito o trayectoria musical deberán ser propuestos por instituciones educativas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, grupos artísticos, ciudadanos o a título personal y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Currículum vitae acompañado de la documentación que compruebe la trayectoria del interesado.
- II. Carta de postulación y justificación firmada por la instancia que lo propone y/o por la persona solicitante.

**Artículo 33.** El Comité será el responsable de dictaminar a los acreedores de la categoría de apoyo al mérito considerando la trayectoria, la obra realizada y su aportación en el ámbito de la música.

**Artículo 34.** Las solicitudes para la asignación de apoyos, podrán presentarse en cualquier momento ante la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Dirección.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 35.** Son obligaciones de las personas beneficiarias de estímulos:

- I. Asistir puntual y debidamente preparadas a todos los ensayos, presentaciones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- II. Utilizar la vestimenta previamente establecida por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
- III. Llevar al ensayo, presentación ordinaria o extraordinaria, el material indispensable para cumplir con las obligaciones inherentes a la actividad programada.
- IV. Solicitar por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación, permiso por ausencia a la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
- V. Asistir con las evaluaciones realizadas por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
- VI. Mantener disciplina, ética y respeto hacia las compañeras, compañeros y hacia la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
- VII. Cuidar de las instalaciones y/o equipo que se les proporcione.

**Artículo 36.** Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de cada estímulo de la Orquesta Filarmónica las siguientes:

- I. De Excelencia.
  - a) Mantener el nivel de excelencia en cada interpretación.
  - b) Presentar las evaluaciones técnicas de su estímulo para constatar su nivel de excelencia.
- II. De Concertino.
  - a) Ser solista, por lo menos una vez durante el lapso de su estímulo.
  - b) Llegar a los ensayos y presentaciones con antelación al resto de los integrantes de la Orquesta Filarmónica, debidamente preparado.
  - c) Colocar las arcadas, digitaciones y definir los golpes de arco que requieren las obras a interpretar.
  - d) Afinar a la Orquesta Filarmónica dos minutos antes de comenzar los ensayos y presentaciones.
  - e) Coordinar con los principales correspondientes la igualdad de arcadas y golpes de arco.
  - f) Organizar ensayos seccionales con los grupos que se requieran.
- III. De Asistente de Concertino.
  - a) Suplir al concertino en caso de ausencia.
  - b) De Principal.
  - c) Encargarse del correcto desempeño de su fila.

- d) Asistir a todos los ensayos seccionales y generales con las partituras debidamente estudiadas y organizadas para el buen funcionamiento de su fila y fluidez en el trabajo.
- IV. De Asistente de Principal.
  - a) Apoyar, asistir y sustituir al Principal en caso de ausencia.
- V. De Instrumentista A e Instrumentista B.
  - a) Mostrar ser ejemplo musical de disciplina tanto en ensayos como en conciertos.
  - b) Apoyar las acciones determinadas por su Principal tanto en los ensayos como en los conciertos.
  - c) Prestar ayuda a los compañeros que más lo requieran.

**Artículo 37.** Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de cada estímulo del Coro Polifónico, las siguientes:

- I. De Excelencia:
  - a) Mantener el nivel de excelencia en cada interpretación coral mostrando ser ejemplo de estudio, fluidez en cada obra, vocalización perfecta y disciplina tanto en ensayos como en conciertos.
  - b) Presentar las evaluaciones técnicas de su estímulo para constatar su nivel de excelencia.
- II. De Coreuta:
  - a) Apoyar las acciones determinadas por el o la Titular del Coro Polifónico.
  - b) Mostrar ser ejemplo músico-coral de disciplina tanto en ensayos como en conciertos.

**Artículo 38.** Son obligaciones de las personas beneficiarias de apoyos.

- I. Presentar a la persona titular de la Dirección un informe general con evidencia documental de los resultados de la actividad por la que se otorgó el apoyo de ser el caso.
- II. Usar el apoyo exclusivamente para los fines por los que fue aprobado.

## CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS

**Artículo 39.** Los estímulos y apoyos podrán cancelarse por alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber concluido el período o finalidad para los cuales fueron otorgados.
- II. Por renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- III. Cuando existan causas justificadas y comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
- IV. Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- V. Cuando no exista suficiencia presupuestal para asignar estímulos y/o apoyos.
- VI. Cuando la persona beneficiaria muestre conducta inapropiada, comportamiento negativo o dañe la imagen de la Orquesta Filarmónica y/o Coro Polifónico.
- VII. Cuando la persona beneficiaria sea requerida y sin causa justificada no se presente a algún evento convocado por la Orquesta Filarmónica y/o Coro Polifónico.

**Artículo 40.** El Comité podrá suspender los estímulos, ya sea por un tiempo determinado o de manera indefinida, previa dictaminación, siempre que se fundamente adecuadamente la causa de la suspensión.

**Artículo 41.** Las decisiones que emita el Comité serán definitivas e inapelables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**MAESTRA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**